

Circular Nro. MINEDUC-CGAF-2014-00131-C

Quito, D.M., 20 de noviembre de 2014

**Asunto:** PAGO JUBILACION PATRONAL EX TRABAJADORES MINISTERIO DE EDUCACION (PRIMERA FASE)

Señora Doctora  
Emma Francisca Herdoíza Arboleda  
**Subsecretaria de Educación del Distrito Metropolitano de Quito**  
**MINISTERIO DE EDUCACIÓN**

Señora Arquitecta  
Daysi Valentina Rivadeneira Zambrano  
**Subsecretaria de Educación del Distrito Guayaquil**  
**MINISTERIO DE EDUCACIÓN**

Señor  
Luis Enrique Males Morales  
**Coordinador Zonal de Educación - Zona 1**  
**MINISTERIO DE EDUCACIÓN**

Señor Antropólogo  
Fernando Alberto Yanez Balarezo  
**Coordinador Zonal de Educación - Zona 2**  
**MINISTERIO DE EDUCACIÓN**

Señora Economista  
Mirian Maribel Guerrero Segovia  
**Coordinadora Zonal de Educación - Zona 3**  
**MINISTERIO DE EDUCACIÓN**

Señor  
Manuel Ernesto Rivadeneira Tello  
**Coordinador Zonal de Educación - Zona 4**  
**MINISTERIO DE EDUCACIÓN**

Señora Ingeniera  
Vanessa Katherine Prado Borja  
**Coordinadora Zonal de Educación - Zona 5**  
**MINISTERIO DE EDUCACIÓN**

Señora Licenciada  
María Eugenia Verdugo Guamán  
**Coordinadora Zonal de Educación - Zona 6**  
**MINISTERIO DE EDUCACIÓN**

**Circular Nro. MINEDUC-CGAF-2014-00131-C**

**Quito, D.M., 20 de noviembre de 2014**

Señor Magíster  
Ernesto Felipe Novillo Maldonado  
**Coordinador Zonal de Educación - Zona 7**  
**MINISTERIO DE EDUCACIÓN**

El artículo 216 de la Codificación del Código del Trabajo establece que los trabajadores que por veinticinco años o más hubieren prestado servicios, continuada o interrumpidamente, tendrán derecho a ser jubilados por sus empleadores de acuerdo con las reglas determinadas en dicha disposición legal.

El artículo 36 del Segundo Contrato Colectivo suscrito con el Comité de Empresa Unico de Trabajadores de Servicios del Ministerio de Educación del Ecuador, vigente a la fecha, manifiesta que el empleador destinará en su presupuesto la partida necesaria para cubrir el pago de la pensión de la jubilación patronal establecida en el artículo 216 de la Codificación del Código del Trabajo.

Luego del acuerdo establecido con el Ministerio de Relaciones Laborales, mediante Circulares No MINEDUC-CGAF-2014-00058, 00072 y 00083-C de 25 de junio, 1 y 12 de agosto de 2014, se hizo conocer a nivel nacional las directrices y procedimiento a seguir para el pago de dicho beneficio a ex trabajadores del Ministerio de Educación, que habiéndose desvinculado de la Institución, cumplen con los requisitos legales establecidos para el efecto.

Una vez que las Subsecretarías Distritales y Coordinaciones Zonales de Educación remitieron la información correspondiente, entre la que consta los informes técnicos emitidos por los Inspectores del Trabajo y el monto establecido por la Calculadora de Jubilación Patronal del Ministerio de Relaciones Laborales, que fueron validados por la Coordinación General Administrativa y Financiera de esta Secretaría de Estado y se cuenta con el financiamiento para cubrir esta obligación, se ha asignado recursos en los presupuestos institucionales de las nueve zonales que mantiene el Ministerio de Educación, de conformidad al detalle que se adjunta.

Los recursos han sido ubicados en el ítem 53.04.03. "Mobiliario", por lo que las Subsecretarías Distritales y Coordinaciones Zonales, deberán a través de reforma tipo INTRA 1 trasladar los recursos correspondientes al año 2013 al ítem 99.01.01 "Obligaciones de ejercicios anteriores por gastos de personal" y los que se refieren al año 2014 al ítem 58.02.09 "A jubilados patronales", dentro de sus propios presupuestos.

Una vez que se ingrese a los beneficiarios como pasivos en el Subsistema Presupuestario de Remuneraciones y Nómina SPRYN, se procederá a realizar el pago respectivo, en base a la generación de dos nóminas una con el grupo 99 y otra con el grupo 58. En el caso del grupo 99, la cabecera de esta nómina deberá contener el siguiente texto : "Nómina

**Circular Nro. MINEDUC-CGAF-2014-00131-C**

**Quito, D.M., 20 de noviembre de 2014**

para reconocer el pago de jubilación patronal año 2013, incluye pensión jubilar mensual, décima tercera y décima cuarta remuneración". Utilizar un tipo de nómina: **"DEUDAS AÑOS ANTERIORES"**.

De igual manera, deberá generarse otra nómina para los mismos beneficiarios con aplicación al grupo 58. La cabecera de esta nómina deberá contener el siguiente texto: "Nómina para reconocer el pago de jubilación patronal año 2014, incluye pensión jubilar mensual, décima tercera y décima cuarta remuneración". Igualmente utilizar un tipo de **"NOMINA NORMAL JUBILADOS"**.

En caso de requerir asistencia técnica para el pago de este beneficio, contactarse con el señor Patricio Amores, Líder de Nómina de Planta Central al teléfono 3961461 -3961517. El plazo máximo para el pago de estas nóminas será hasta el día martes 25 de noviembre de 2014.

Queda terminantemente prohibido utilizar estos recursos para otros fines que no sea el pago de Jubilación Patronal a los ex trabajadores del Ministerio de Educación.

Atentamente,

***Documento firmado electrónicamente***

Ing. Oscar Dayan Valencia Cárdenas  
**COORDINADOR GENERAL ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO**

Anexos:

- CALCULO JUBILACION PATRONAL DEFINITIVA 2014.xls

iy/mh